Resolución de Gerencia General

N° 9-2021-PGE/GG

Lima, 5 de mayo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 40-2021-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado; y el Informe Nº 49-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, y en su artículo 9 se define como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno. Cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que mediante Decreto Supremo N° 09-2020-JUS del 13 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado y mediante Resolución Ministerial N° 186-2020-JUS del 14 de julio de 2020, se aprueba su Sección Segunda;

Que los Convenios de Cooperación Institucional se encuentran regulados y recogidos en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece la posibilidad que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva

competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que si bien la Ley del Procedimiento Administrativo General contempla la posibilidad que las entidades celebren acuerdos en el ámbito de sus competencias, se advierte la necesidad de contar con un documento que establezca un procedimiento claro y sencillo, detallando los requisitos que deben observar los órganos de la Procuraduría General del Estado que, como área usuaria soliciten la suscripción de un Convenio de Cooperación, el mismo que debe coadyuvar al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de las partes involucradas.

Que las Directivas son documentos que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, en cumplimiento de determinadas disposiciones legales o por necesidad de cada entidad[1];

Que mediante Informe N° 40-2021-JUS/PGE-OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Gerencia General la opinión favorable a la propuesta de Directiva denominada "Formulación, trámite, suscripción, seguimiento y custodia de los convenios de colaboración interinstitucional que suscriba la Procuraduría General del Estado", a fin de establecer disposiciones para la formulación, trámite, suscripción, seguimiento y custodia de los Convenios de Colaboración que celebre la Procuraduría General del Estado (PGE) con otras entidades públicas y/o privadas que contribuyan al logro de los objetivos, prioridades y metas institucionales;

Que con Informe N° 49-2021-JUS/PGE-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de Directiva antes señalado y formulado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, toda vez que resulta necesario contar con un documento que regule el procedimiento de la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General y corresponde que el Gerente General apruebe la directiva al ser la más alta autoridad administrativa de la entidad y tiene entre sus funciones: aprobar las directivas, planes y

[1] definición contenida en la Directiva N° 001-2019-PCM denominada "Lineamientos para la elaboración y aprobación de Directivas en la Presidencia del Consejo de Ministros"

Resolución de Gerencia General

N° 9-2021-PGE/GG

programas de carácter administrativo de la Procuraduría General del Estado, conforme a lo normado en el literal b) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado Sección Primera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; estando a los informes favorables y el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° 002-2021-PGE/GG denominada "Formulación, trámite, suscripción, seguimiento y custodia de los convenios de colaboración interinstitucional que suscriba la Procuraduría General del Estado", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el portal institucional (https://pge.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional

MARTIN MIJICHICH LOLI
Gerente General
Procuraduría General del Estado

Formulación, trámite, suscripción, seguimiento y custodia de los convenios de colaboración interinstitucional que suscriba la Procuraduría General del Estado

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Formulado por:	OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Revisado por:	DFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
	DFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Procuraduría General del Estado M.M.L.	Gerente General	

CONTROL DE CAMBIOS

N°	Ítems	Descripción del Cambio	Versión	Fecha de Publicación
1	-	Versión Inicial del Documento	00	dd/mm/aaaa

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la formulación, trámite, suscripción, seguimiento y custodia de los Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebre la Procuraduría General del Estado (PGE) con otras entidades públicas y/o privadas que contribuyan al logro de los objetivos, prioridades y metas institucionales.

2. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad contar con Convenios suscritos que contribuyan al logro de los objetivos, prioridades y metas institucionales de la Procuraduría General del Estado.

3. BASE LEGAL

3.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
3.3. Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
3.4. Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.
3.5. Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.
3.6. Resolución Ministerial N° 186-2020-JUS que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por todos los órganos de la Procuraduría General del Estado.

5. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Procuraduría General del Estado - PGE (www.gob.pe/procuraduria).

6. DEFINICIONES

6.1. **Áreas usuarias:** Es una unidad de organización que realiza un requerimiento para el desarrollo y/o cumplimiento de sus funciones y fines.

6.2. **Convenio Marco**: Documento suscrito entre la PGE y las entidades públicas y/o privadas donde se establecen compromisos u obligaciones de naturaleza genérica entre las partes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en áreas de interés común y que se alineen a sus fines u objetivos, los cuales requerirán la suscripción de Convenios Específicos posteriores.

6.3. **Convenio Específico**: Es el acuerdo que tiene por finalidad desarrollar programas, proyectos o actividades determinadas en la medida que sean acordes a los fines institucionales u objeto de creación de las entidades y/o empresas privadas.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Los Convenios de Colaboración Interinstitucional se clasifican en:

- Convenio Marco
- Convenio Específico

7.2. Los Convenios no debe irrogar gastos a la entidad, caso contrario, deberán contar con la Certificación de Crédito Presupuestario respectiva. Ello sin perjuicio de asumir algunos costos o gastos inherentes a los fines del Convenio, con cargo al presupuesto de las partes que suscriban el Convenio.

7.3. Los Convenios serán suscritos por el/la Procurador/a General cuando así lo amerite el objeto del documento, en su calidad de representante legal de la entidad o por el/la servidor a quien le haya delegado expresamente dicha facultad mediante la resolución correspondiente.

7.4. Todo Convenio debe nacer de la expresión de voluntad de un privado o algún órgano de la Procuraduría General del Estado o producto de una recomendación que busca dar inicio a un procedimiento para la suscripción del Convenio y puede impulsarlo:

- La Alta Dirección. - si considera que es necesario para el cumplimiento de objetivos o metas institucionales y lo canaliza a través de sus órganos de línea, apoyo o desconcentrados.
- Órganos de la PGE. - en la medida que el objeto del Convenio se encuentre acorde a sus funciones y sirva para el cumplimiento de metas o fines institucionales.
- Otra entidad pública y/o privada. - en la medida que beneficie a ambas partes y que el objeto del Convenio cumpla con los fines de institucionales.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. De la Formulación del Convenio

8.1.1. La parte que proponga la suscripción del Convenio deberá presentar un Informe Técnico sustentatorio y elaborar el proyecto de Convenio y en caso su objeto guarde relación con las funciones de otros órganos, deberá adjuntar al expediente la opinión favorable del/los órgano/s correspondientes.

8.1.2. Una vez que se cuente con el/los informe/s favorable/s, el órgano proponente debe remitirlo a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – OPPM, para su evaluación y opinión técnica favorable o podrá observarlo si considera que se requiere mayor sustento y/o la opinión de algún otro órgano.

8.1.3. El Informe Técnico de la OPPM debe contener los aspectos de su competencia, y dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibido.

8.2. **Del Análisis Legal**

8.2.1. La OPPM remite su Informe de Opinión Técnica favorable a la Oficina de Asesoría Jurídica – OAJ. La OAJ en un plazo máximo de cinco (05) día, realiza el análisis y evaluación legal, determinando la viabilidad legal para su suscripción, así como el texto de la propuesta de Convenio. En caso advierta alguna observación, lo devolverá a la OPPM o al órgano proponente, según corresponda. En este último caso, una vez subsanada la observación efectuada, el proponente debe solicitar que la OPPM ratifique su informe técnico o elabore un informe complementario.

8.2.2. La OAJ remite su informe legal favorable a la Gerencia General en su calidad de Jefe inmediato superior, quien lo revisará y de estar conforme lo derivará al Procurador General del Estado o a quien haya delegado dicha función para su respectiva suscripción.

8.3. **De la Suscripción, Custodia, Registro y Publicidad del Convenio**

8.3.1. El Convenio una vez que cuente con los informes favorables del órgano proponente, de la OPPM y la OAJ debe ser suscrito por el Procurador General del Estado o funcionario a quien le haya delegado dicha facultad expresamente, previa numeración consecutiva, señalando número y año.

8.3.2. El Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, los cuales debe ser visados por el órgano proponente, la OPPM y la OAJ. Un ejemplar debe ser entregado a la contraparte y los dos restantes los conserva la entidad, de los cuales uno es remitido al órgano que lo propuso y otro a la OPPM.

8.3.3. La OPPM es la encargada de custodiar los Convenios que suscriba la PGE, conjuntamente con sus antecedentes y debe llevar un registro de los mismos, asimismo deberá informar por escrito al órgano que lo propuso, con copia a la Gerencia General, respecto del vencimiento de los Convenios, con una anticipación no menor de tres (03) meses, de manera que el órgano correspondiente evalúe la pertinencia de proponer su renovación y los trámites para su consecución.

8.3.4. La OPPM es la responsable de coordinar la publicación de los Convenios en el portal web de la entidad; así como, de inscribir los mismos, cuando corresponda, en el portal del SEACE dentro del plazo establecido en la Directiva vigente del OSCE, bajo responsabilidad funcional.

8.4. **De la Ejecución, Seguimiento y Monitoreo**

El órgano proponente se encarga de la ejecución del Convenio, así como de su seguimiento y monitoreo. Será responsable de remitir un informe técnico a la OPPM señalando los beneficios obtenidos y/o metas alcanzadas de los convenios suscritos al finalizar cada año de ejecución o en la periodicidad señalada en el Informe de la OPPM, así mismo debe señalar expresamente en su informe la pertinencia o no de mantenerlo vigente.

8.5. **De las Modificaciones y/o Ampliaciones**

8.5.1. Cualquier modificación y/o ampliación al objeto del Convenio o sus compromisos deberán efectuarse por escrito y mediante la suscripción de una Adenda, la cual deberá seguir el mismo procedimiento para la suscripción del Convenio original o primigenio.

8.5.2. Únicamente será procedente la suscripción de una adenda en cuanto el Convenio se encuentre vigente, caso contrario deberá evaluarse la suscripción de un nuevo convenio, siguiendo el procedimiento antes descrito.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. Los Convenios que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de la presente Directiva, deberán ser adecuados a las exigencias y trámite antes descrito.

9.2. De ser necesario, los Convenios de Colaboración Interinstitucional podrán ser suscritos con eficacia anticipada en la medida que sea solicitado por el órgano, entidad o institución privada, y deberá estar debidamente justificado o sustentado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

9.3. En caso se advierta la existencia de aspectos no regulados en la presente Directiva o se requiera su interpretación, la OPPM deberá elaborar un informe sustentando la necesidad de efectuar modificaciones o precisiones al texto aprobado y remitirlo a la OAJ para su evaluación e informe correspondiente.

10. RESPONSABILIDADES

10.1. Todas las unidades de organización de la PGE son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

10.2. La Gerencia General tiene la responsabilidad de supervisar y difundir el cumplimiento de la presente Directiva.

11. ANEXO

- **Anexo N° 01:** Estructura y contenido mínimo de los Convenios de Colaboración Interinstitucional.
- **Anexo N° 02:** Modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional.

ANEXO 1:
ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. Título

Denominación del convenio de colaboración interinstitucional, mencionando a las entidades que lo suscriben.

2. Parte introductoria

Donde se identifica a las partes del convenio, sus representantes, documentos de identidad, acreditación de su representación y domicilio.

3. Clausulas

- **Objeto:** Se debe señalar con claridad y precisión lo que se quiere lograr con la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional. El objeto puede ser general o específico, dependiendo del tipo de convenio que se suscriba.
- **Partes:** Se hace una breve descripción de cada parte, incluyendo una mención a sus competencias relacionadas a la materia del convenio interinstitucional. Asimismo, de corresponder, se señala si las partes actuarán a través de alguno de sus órganos.
  Base legal: Se debe señalar las principales normas vinculadas con las entidades intervinientes y vinculadas al objeto del Convenio.
- **Compromisos:** Contiene una lista detallada de los compromisos que cada parte se obliga a cumplir, para efectos de viabilizar el Convenio.
- **Financiamiento:** Establece si el convenio de colaboración interinstitucional irroga o no gastos, y de haberlos, determina si los mismos serán asumidos por la PGE o la contraparte, o por ambas. De irrogar gastos a la PGE, debe sujetarse a la disponibilidad presupuestaria de la entidad y a las restricciones establecidas en la normativa aplicable.
- **Vigencia del Convenio:** Establece el plazo de duración del convenio de colaboración interinstitucional; si las partes están de acuerdo, se determinan las condiciones para su renovación.
- **Modificaciones:** Se precisa el mecanismo que permite modificar los términos del convenio de colaboración interinstitucional a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.
- **Libre Adhesión y Separación:** Esta cláusula se establece de conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3, artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- **Causales de resolución:** Se establecen las causales que pueden ser de los siguientes tipos:
  a) Causales objetivas determinadas
  b) Mutua acuerdo de las partes
  c) Caso fortuito o fuerza mayor
  d) Decisión unilateral de alguna de las partes
- **Solución de diferencias:** Se manifiesta la voluntad de resolver cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del convenio, a través de negociaciones directas entre las partes

4. Parte final

Se debe consignar como mínimo:
a) Lugar y fecha de suscripción del convenio
b) Número de ejemplares suscritos
c) Firma de los/las representantes de las partes

Procuraduría General del Estado
M. M. L.

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
A. AVI. A.C.

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
V. PEÑA F.

ANEXO 2:
MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO,** que celebran, de una parte, la Procuraduría General del Estado, con domicilio en Av. 28 de Julio N° 215, distrito de Miraflores, departamento de Lima, debidamente representada por el/la señor/a. , identificado/a con DNI N°....., designado/a mediante Resolución Suprema o Resolución Ministerial N° ., y de la otra parte ....., con domicilio en ... ..., distrito de ....., departamento de ....., debidamente representada por el/la señor/a .....identificado/a con DNI N° .....; designado/a mediante Resolución Suprema o Resolución Ministerial N° o con poder inscrito en la Partida Electrónica N° ..... del registro de personas jurídicas, en los términos y condiciones siguientes:

Procuraduría General del Estado
M.M.L.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

(Se hará mención de manera concreta y breve a los documentos de ambas partes que dan origen al presente Convenio)

PGE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
A. ÁVILA C.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

(Se describe el objetivo del Convenio, que coincide con objetivo del programa, proyecto o fines de la entidad privada)

El objetivo del convenio es .....

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

(Se hace una breve descripción de cada Parte, mencionando sus competencias relacionadas a la materia del Convenio, y se determina, de ser el caso, si actuará a través de alguno de sus órganos.)

La Procuraduría General del Estado, en adelante PGE, es un organismo público técnico especializado adscrito al MINJUSDH, con personería jurídica de Derecho Público interno. Cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Es el ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y constituye Pliego Presupuestal, tal como se señala en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

La/El (siglas de la contraparte y una breve descripción de su objeto o fines para los cuales fue creado)

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
V. PEÑA F.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

(Indicar la base normativa por orden de jerarquía y antigüedad, mencionando las modificatorias, en caso correspondan)

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.
- Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.

- Resolución Ministerial N° 186-2020-JUS que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

(Se listan los compromisos o prestaciones concretas a cargo de la PGE y la contraparte)
La PGE, se compromete a lo siguiente:
a)
b)

La/El (siglas de la contraparte), se compromete a lo siguiente:
a)
b)

CLÁUSULA SEXTA: PROGRAMA/PROYECTO/ACTIVIDAD

La información detallada del (proyecto/actividad) (objetivos, descripción, duración, financiación, beneficiarios, metodología, actividades y resultados) se precisa en un Anexo adjunto al presente convenio, que constituye parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

(Se detalla cómo se financiará el programa/proyecto/actividad y se determina quién asumirá dichos gastos. En el caso de contrapartidas, se señala si estas son dinerarias o en especie (recursos humanos, técnicos, administrativos, espacio físico y materiales), y quien las asume. Cualquier gasto que se irrogue a la PGE deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestaria de la institución y a las restricciones establecidas en la normativa aplicable).

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

(De tratarse de un convenio específico, su duración no deberá superar la vigencia del convenio marco, en caso exista uno)
El presente convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de (años, meses, días) pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito a través de una Adenda, especificando la fecha a partir de la cual surtirán efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las Partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presenteconvenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo que deberá constar por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de las partes comunique su decisión a la otra, por escrito.

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o implementación del presente convenio, será resuelta a través de negociaciones directas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde las partes podrán cursarse válidamente cualquier comunicación.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración interinstitucional, las partes lo suscriben en ..... (número de ejemplares suscritos) de idéntico tenor y valor, en ..... (lugar), a los ..... días del mes de ... del año 20...

Procuraduría General del Estado
M.M.L.

PGE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
A. ÁVILA C.

(Nombre y Apellidos)(Cargo) Procuraduría General del Estado	(Nombre y Apellidos)(Cargo) (Nombre de la Entidad)

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
V. PEÑA F.